

PUNTA ARENAS, 27 DIC. 2016

NUM. 3693 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°5714/2016**, recaído en Resolución Exenta N°12790, de 21 de diciembre de 2016, de la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba el Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, "Mejoramiento a la Gestión - Año 2016", de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, "Mejoramiento a la Gestión - Año 2016", de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 3.515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 1255 (Sección "D"), de 28 de octubre de 2016;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **CONVENIO DENOMINADO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS, "MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN - Año 2016"**, de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrito el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a \$109.141.000.- (ciento nueve millones ciento cuarenta y un mil pesos), con cargo al Subtítulo 24 (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CR/JCc/RVc/lcc.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



CONVENIO
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS
"MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN" - Año 2016"

19 DIC. 2016

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretaria General Doña Cristina Susi Garrido, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, lo que se sustenta en la Resolución N° 1277 del 29 de noviembre de 2016 del MINSAL.

A su vez, el Servicio de Salud Magallanes en conjunto con la Corporación Municipal de Punta Arenas, ha elaborado una estrategia con el objeto de asegurar la continuidad de la atención de la población, a través de la componente "Mejoramiento a la Gestión en Salud".

TERCERA: Para este efecto, entre las partes se establecen las siguientes estrategias, que se relacionan con las líneas programáticas del presente Convenio:

Componente 1:	Mejoramiento a la Gestión en Salud	\$ 70.000.000.-
Estrategia:	Realización exámenes de laboratorio básico, compras de insumos y fármacos no FOFAR.	

Componente 2:	Comunas sin Farmacias	\$ 39.141.000.-
Estrategia:	Acceso a medicamentos en localidades de APS donde no existen farmacias disponibles (Río Seco, Agua Fresca, otros)	

* Los montos indicados son referenciales, podrán variar entre líneas programáticas, según cada necesidad.

** "Asimismo la diferencia que se pueda producir por el mayor gasto, sin perjuicio del cumplimiento íntegro del presente convenio, podrá utilizar en bienes y/o servicios relacionados con el objetivo del mismo, los cuales se deberán rendir oportunamente y fundadamente."

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del convenio, la suma anual y única de \$ **109.141.000.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, los que serán implementados en los establecimientos dependiente de la Corporación Municipal.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa que la Corporación deba implementar.

A su vez, la **Corporación** se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por

éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

QUINTA: Los recursos indicados en la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Será responsabilidad de la **Corporación**, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, los organismos con competencia para fiscalizar el uso de los recursos.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determina la cláusula tercera del presente instrumento, en ítems de recursos humano, insumos y bienes de consumo del programa, según corresponda.

NOVENA: La Corporación en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMA: El Servicio, podrá requerir a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior la Corporación Municipal se obliga a remitir al "Servicio", la rendición de fondos ejecutados en el Programa, de acuerdo a lo indicado en Resolución N° 30 de la CGR; el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos transferidos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016. Solo para efectos de rendición la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo de 2017.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y el restante, en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

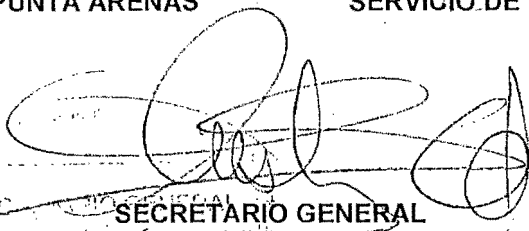
DÉCIMA CUARTA: La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de doña Cristina Susi Garrido para representar a la Corporación Municipal, consta en el Repertorio N° 1.270-15 de Abogado, notario Público interino de Magallanes y Antártica Chilena, don Ulises Enrique Morales Ríos, Reducción a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio de fecha 23 de abril de 2015, de la Corporación Municipal de Punta Arenas, Salud y Atención al menor.


ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PUNTA ARENAS


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

